



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ICATLAX", REPRESENTADA POR EL MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COBAT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ALONSO TRUJILLO DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONVINIENDO QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "ICATLAX":

1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
3. Que el Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl manifiesta ser el director general del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros.
4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes ICT930706548, expedido por el Servicio de Administración Tributario.



I. DECLARA "COBAT"

1.- Que es un Organismo Público Desconcentrado, con facultades delegadas y con patrimonio específicamente asignado, cuyos órganos superiores de gobierno tienen su domicilio en la capital del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

2.- Que tiene por objeto, en la esfera de su competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior.

3.- Que su representante legal es el Doctor José Alonso Trujillo Domínguez, en su carácter de Director General, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme al nombramiento que le fue suscrito y signado por el Doctor Homero Meneses Hernández, en su carácter de Secretario de Educación Pública y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, de fecha 02 de junio del año 2023, otorgada en términos de lo establecido por el Artículo 16 de la Ley que Crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 35, de fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno; así como por lo señalado en los Artículos 10 y 11 fracción XVII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y por lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

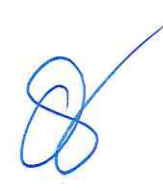
4.- Que declara tener su domicilio en Calle Miguel N. Lira No. 3, Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala, Código Postal 90000.

5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificada con la clave CBE810805ER1 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARAN "LAS PARTES"

1.- "LAS PARTES" Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, conocen el alcance y contenido de este convenio.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



ICATLAX
PÁGINA 2 DE 8

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios para consolidar un mecanismo a largo plazo viable y efectivo sobre los cuales “**ICATLAX**” y “**COBAT**” realizarán acciones conjuntas de colaboración sobre cursos, así como programas de capacitación servicio social, y demás que en su oportunidad pueden acordar “**LAS PARTES**” mediante la celebración de convenios específicos que contribuyan al enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. ACCIONES DE COOPERACIÓN

Por el Instituto de Capacitación para el Trabajo y Colegio de Bachilleres del estado de Tlaxcala.

(Servicio Social)

- a. “**ICATLAX**” se compromete a impartir 3 cursos de extensión que tenga dentro de su oferta educativa, que se puedan adaptar a las instalaciones de “**COBAT**”
- b. “**ICATLAX**” se compromete a condonar el 50% de la cuota de recuperación en la modalidad de “**Extensión**”.
- c. Para los cursos de Extensión el costo será de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), si los cursos se imparten fuera de las instalaciones de las Unidades de Capacitación y la Acción Móvil.
- d. El pago de los cursos de capacitación será a través del personal de vinculación en las Unidades del “**ICATLAX**”.
- e. “**ICATLAX**” se compromete a designar y pagar instructores certificados.
- f. “**ICATLAX**” se compromete a difundir los cursos y programas que tienen vigentes.
- g. “**ICATLAX**” se compromete a Integrar los grupos de capacitación en cada uno de los planteles.
- h. “**ICATLAX**” se compromete a expedir constancias oficiales de los cursos aprobados por cada alumno.
- i. El “**COBAT**” dará a conocer a los estudiantes en disponibilidad de realizar servicio social, los programas que el “**ICATLAX**” oferte de acuerdo con la localidad a la que pertenece.
- j. El “**ICATLAX**” recibirá a estudiantes del “**COBAT**”, que cursen el 5to. semestre a fin de que puedan llevar a cabo su servicio social, para lo anterior, una vez llevado a cabo el proceso de selección de los estudiantes del “**COBAT**” deberá emitir la carta de presentación al “**ICATLAX**”.



- k. En cumplimiento a lo que establece el Reglamento General de Inscripciones, Reinscripciones y Evaluaciones del **"COBAT"**, el servicio social deberá tener una duración de 240 horas, por lo que el **"ICATLAX"** deberá emitir una carta de aceptación de acuerdo con el formato acordado por ambas partes, firmar en el lapso del tiempo tres reportes, bitácoras de asistencia y al término, el **"ICATLAX"** deberá expedir constancias de terminación dirigidas a el **"COBAT"** en hoja membretada.
- l. EL **"ICATLAX"** se compromete a que los estudiantes deberán cumplir con el horario preestablecido en su carta de aceptación de lunes a viernes, considerando la seguridad de los prestadores de servicio social, no interrumpiendo actividades del **"COBAT"** y que no interfieran con sus horarios de clases.
- m. **"LAS PARTES"** mantendrán contacto para supervisar la asistencia y el buen desempeño de los prestadores de servicio social.
- n. El **"ICATLAX"** notificará al **"COBAT"** en caso de que alguno de los prestadores de servicio social falte tres días continuos o deserte al servicio social.
- o. El **"ICATLAX"** proporcionará al estudiante las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de servicio social, y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
- p. El **"ICATLAX"** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización del servicio social.
- q. El **"COBAT"** prestará las Instalaciones de este Subsistema Educativo,
- r. cuando sean requeridas acordando previamente con el director(a) de cada plantel para impartir los cursos de capacitación contemplados en el Convenio de Colaboración.

TERCERA. ACCIONES

Las partes convienen que las acciones y actividades que se deriven de este convenio serán elevadas a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Acuerdos Específicos de Colaboración describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente instrumento.





COBAT

COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Acuerdos Específicos de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero; “**LAS PARTES**” reconocen la propiedad de las marcas, nombres comerciales, emblemas señales de propaganda, y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de cada una de ellas.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**ICATLAX**” y de “**COBAT**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Ninguna de las “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre ellas.

Por medio del presente convenio las partes no otorgan, ni expresan, ni tácitamente, ningún tipo de licencia de uso sobre sus marcas, ni ceden, traspasan, venden a la otra propiedad de estas.

Por ningún motivo, “**LAS PARTES**” podrán utilizar el nombre, imagen de la otra parte en una situación de crisis mediática, pública o reputacional que no esté ligada a proyectos que se hayan llevado en conjunto.

SEXTA. REVISIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, las partes convienen en hacer la revisión, cuando se requiera, de su contenido e instrumentación; por lo que adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, de la misma forma se propondrá la suscripción de los Acuerdos Específicos de Colaboración, nombrando a los siguientes responsables:

POR “ICATLAX”, a la Mtra. Magdalena Hernández Gutiérrez Directora Técnica-Académica, quien podrá delegar actividades al personal que este a su cargo.

POR “COBAT” a la Dra. Norma Alicia Sánchez, Calderón, Directora Académica, quien podrá delegar actividades al personal que este a su cargo.



SÉPTIMA. NORMATIVIDAD

En el desarrollo de las acciones y actividades de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que, con motivo de la celebración del presente convenio, han tenido y/o tendrán acceso y/o se les proporcionará diversa información (Como más adelante se define) de carácter confidencial relacionada con las sociedades, sus clientes, participantes y sus operaciones, **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio se obligan a no transferir, ceder, diseminar o divulgar a terceros información de cualquier naturaleza que haya sido proporcionada por la otra parte, ya sea de forma verbal o escrita, así como toda información que fuere necesaria para la consumación del presente convenio, incluyendo información de cada una de las partes que no constituye el objeto de este convenio.

Con excepción de lo establecido en el presente convenio, **“LAS PARTES”**, no utilizarán la información en beneficio propio o de terceros, ni la revelarán a terceros, excepto sus ejecutivos y empleados relacionados con la difusión de publicidad, sus auditores, consultores y abogados externos y autoridades pertinentes.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará, sin limitación alguna, a información relacionada con los productos, estrategias, tecnologías, y futuras relaciones de **“LAS PARTES”**.

Con Excepción de lo establecido en el presente convenio, después de la fecha de terminación del presente convenio, ninguna de las partes podrá utilizar la información confidencial.

Para los propósitos de este convenio, el término de información comprende cualquier información a la que las **“LAS PARTES”** tengan acceso o les sea proporcionada a través de sus agentes, empleados, socios o clientes, ya sea de manera verbal, en imágenes o por escrito, como consecuencia, directa, indirecta o incidental.

El concepto de información confidencial no será aplicable para aquella información que se encuentre disponible al público o llegue a ser del dominio público.

Respecto a la información, **“LAS PARTES”**, se obligan a:

- 1) No revelar la información a ningún tercero, ni usar en provecho propio de terceros dicha información.
- 2) Mantener la información que se les sea revelada bajo el mismo nivel de cuidado que aplicarán a su propia información, nunca debiendo ser el nivel de cuidado aplicado, menor a los estándares comunes a tutela de información.
- 3) Usar la información única y exclusivamente para los propósitos requeridos y relacionados al presente convenio.

Las obligaciones previstas en estas cláusulas estarán vigentes durante todo el tiempo en que el convenio se encuentre vigente por 3(tres) años adicionales a su terminación.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que, por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes **"LAS PARTES"** podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" reconocen que el personal contratado por cada una de ellas mantendrá la relación laboral con quien las contrató, dependiendo exclusivamente de ésta, por tanto, continuará bajo su dirección y dependencia. Por ello, en ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual distintas de quien contrató a dicho personal.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS COSTOS

El pago será realizado personalmente por cada alumno interesado en participar en los cursos o programas de capacitación en la modalidad: **EBC (Especialidad basada en Competencias)**, **Extensión**, **ECI (Enfoque de competencias integrales)**, **ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional)** y **CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, será la siguiente:

- a) Para el pago de los cursos de capacitación que realice el alumno, será a través del personal de Vinculación de las Unidades de Capacitación del **"ICATLAX"**, para que ellos generen la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos) a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hagan el pago correspondiente de cada curso.
- b) En el entendido de que si el alumno del **"COBAT"**, no deposita las cuotas de recuperación antes del inicio de cada curso, no se podrá inscribir hasta que haya realizado el pago correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia **de 2 años a partir de la fecha en que se firma** y dejará de surtir sus efectos legales cuando una de ellas comunique con tres



COBAT

COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de manera expresa de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, deberán hacerse por escrito y obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio se basa en la sana voluntad de las partes con intención de beneficiar los planes y proyectos de las instituciones involucradas, se suscribe como fruto y producto de la buena fe, debido a lo cual los inadmisibles conflictos que se susciten respecto a su formalización serán resueltos por las partes que se reunirán el día y hora pactado para tal efecto.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en Tlaxcala, Tlax., a 28 de julio del año dos mil veinticinco.

"ICATLAX"



**MTRO. JUAN JAVIER POTRERO
TIZAMITE**

DIRECTOR GENERAL

"COBAT"

**DR. JOSÉ ALONSO TRUJILLO
DOMÍNGUEZ**

DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

**MTRA. MA. MAGDALENA
HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**

DIRECTORA TÉCNICO-ACADÉMICA

**DRA. NORMA ALICIA SANCHEZ
CALDERÓN**

DIRECTORA ACADÉMICA